

IDSGD:006372

DEROGA DECRETO DAL N°363 DE 10 DE ABRIL DE 2020 Y APRUEBA NUEVA “ORDENANZA LOCAL SOBRE EL USO DE MASCARILLAS EN LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS QUE INDICA Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EN TODA LA COMUNA DE LO BARNECHEA, EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19”.

DECRETO DAL N°0498/2020

LO BARNECHEA, 15-05-2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, y 118 y siguientes de la Constitución Política del Estado; artículos 3° y 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 4° y siguientes pertinentes del Código Sanitario; en los artículos 4, letras b) e i), 5 letra d), 12, 65 letra l) y 79 letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 letra i) de la citada disposición legal.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, mediante Decreto N° 4, de 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, se *“Decreta Alerta Sanitaria por el Período que Señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”*;
- 2.- Que, mediante los Decretos N° 6 y N° 10, del Ministerio de Salud, ambos de 2020 se modificó el Decreto singularizado en la letra precedente.
- 3.- Que, es de público conocimiento que, en el contexto de la pandemia global calificada por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo del año en curso, como consecuencia del brote de COVID-19, también denominado Coronavirus, nuestro país ha entrado con fecha 16 de marzo del presente año, a Fase 4 de dicha Pandemia.
- 4.- Que, en mérito de lo señalado en el numeral anterior, el Ministerio de Salud mediante Resolución Exenta N° 180, de 16 de marzo de 2020 *“Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19”*.
- 5.- El Decreto DAL N° 285, de 17 de marzo de 2020 que *“Declara Situación de Emergencia”*.
- 6.- Que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 7.- El Decreto N° 107, de 23 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que *“Declara Como Zonas Afectadas por la Catástrofe las 346 Comunas de las 16 Regiones del País”*;
- 8.- Que, en Chile, el primer caso de Covid-19 se detectó el 03 de marzo de 2020, existiendo al 07 de abril de 2020, 5.116 personas contagiadas a nivel nacional, siendo la comuna de Lo Barnechea, la segunda en la Región Metropolitana con mayor tasa de incidencia respecto de casos confirmados al 02 de abril del presente años, según Informe Epidemiológico Covid-19, de 03 de abril de 2020 del Ministerio de Salud;

9.- Que, el Ministerio de Salud, ha informado en conferencia de prensa de 05 de abril del año en curso, que se han realizado nuevas recomendaciones sanitarias, provenientes del Centro de Control de Enfermedades de Atlanta, Estados Unidos (CDC), como también de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que señalan que el *“uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente”*.

10.- Que, la Resolución Exenta N°244, de 06 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, mediante la cual se *“Dispone de Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19”*, entre las que se encuentra la obligación de utilizar mascarillas para todas las personas que utilicen el transporte público o transporte privado sujeto a pago.

11.- Que, teniendo en consideración el *“Artículo 184 bis del Código del Trabajo, incorporado por la ley N° 21.012, resulta aplicable a los funcionarios municipales”*, siendo entonces deber del organismo público velar por la seguridad de sus trabajadores;

12.- Que en Sesión Extraordinaria N°222, de 09 de abril de 2020, el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N°5984, aprobó *“La Ordenanza Local Sobre Uso de Mascarilla en Lugares que Indica y Otras Medidas Sanitarias, en la Comuna de Lo Barnechea, en el Contexto del Brote del Covid-19”*.

13.- Que mediante Decreto DAL N°363, de 10 de Abril de 2020, se aprobó la *“Ordenanza Local Sobre Uso de Mascarilla en lugares que Indica y Otras Medidas Sanitarias, en la Comuna de Lo Barnechea, en el contexto del Brote del Covid-19”*.

14.- Que, la Resolución Exenta N°282, de 17 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, *“Dispone de Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19”*, dictó nuevas medidas sanitarias, en virtud del aumento de contagio del COVID-19, disponiendo el uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica, ampliando la exigencia anterior.

15.- Que, el Decreto Supremo N°203, de fecha 12 de Mayo de 2020, que Modifica el Decreto Supremo N°104, de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile.

16.- Que, mediante Acuerdo N°6014, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1042, de 14 de Mayo de 2020, se aprobó la *“Nueva Ordenanza Local Sobre Uso de Mascarilla en Lugares y Circunstancias que Indica y Otras Medidas Sanitarias de Carácter Obligatorio, en toda la Comuna de Lo Barnechea”*, en virtud de las nuevas medidas dictadas por el Ministerio de Salud, que contiene disposiciones y circunstancias de carácter obligatorio para todo el territorio y que hacen indispensable una nueva Ordenanza.

DECRETO

1.- DEROGÁSE, Decreto DAL N°363, de 10 de Abril de 2020, que *“Aprueba Ordenanza Local Sobre Uso de Mascarilla en Lugares que Indica y Otras Medidas Sanitarias, en la Comuna de Lo Barnechea, en el Contexto del Brote del COVID-19”*, en virtud de las nuevas resoluciones y disposiciones del Ministerio de Salud que contiene medidas de carácter obligatorio para todo el territorio del país, que hacen indispensable la dictación de una nueva ordenanza al efecto.

2.- APRUÉBASE, La *“Nueva Ordenanza Local Sobre Uso de Mascarilla en Lugares y Circunstancias que Indica y Otras Medidas Sanitarias de Carácter Obligatorio, en toda la Comuna de Lo Barnechea, en el Contexto del Brote del Covid-19”*, cuyo nuevo texto es el siguiente:

NUEVA ORDENANZA LOCAL SOBRE USO DE MASCARILLA EN LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS QUE INDICA Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EN TODA LA COMUNA DE LO BARNECHEA, EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19

Artículo 1°: Toda persona que se encuentre en cualquier recinto público o privado, abiertos o cerrados de cualquier naturaleza, que atiendan o no atiendan público, y/o que genere aglomeración de personas, en toda la comuna de Lo Barnechea, tales como parques, plazas, veredas, (cerros), al igual que supermercados, farmacias, ferias, entre otros, deberá usar obligatoriamente una mascarilla que proteja nariz y boca. Dicha mascarilla deberá colocarse de forma tal que cubra totalmente boca y nariz simultáneamente, debiendo anudarse correctamente a objeto de asegurarla y evitar que ésta se desprenda.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material pudiendo ser confeccionada en casa, de conformidad al tutorial publicado en la página web del Ministerio de Salud y que cumpla con la normativa ahí señalada.

Artículo 2°: A objeto de disminuir las posibilidades de contagio y propagación del virus, se prohíbe la aglomeración de personas en todos los lugares públicos y cerrados, tales como Centro Cívico, Edificio Consistorial, Dideco, Centro Lector, Centro Cultural El Tranque y Centro de Las Tradiciones entre otros, no pudiendo exceder de 50 personas, cifra recomendada por la autoridad sanitaria en las resoluciones dictadas al efecto y publicadas en el diario oficial.

Artículo 3°: Respecto a las personas que concurran a los edificios públicos, tales como Centro Cívico, Edificio Consistorial, Dideco, Centro Lector u otra dependencia municipal, ello deberá ser con ocasión de la realización de trámites necesarios, imprescindibles e impostergables respecto de los cuales no sea posible gestionar de manera remota o virtual. Con todo, las personas que necesariamente deban concurrir a dichas dependencias deberán a su ingreso adoptar todas y cada una de las medidas sanitarias dispuestas en los accesos controlados a cargo del personal municipal, siendo obligatorio la adopción de las mismas en especial distancia social sugerida y el uso de mascarillas, haciéndose presente que este acceso al público será limitado, pudiendo los visitantes acceder exclusivamente a las oficinas y pisos especialmente habilitados para la atención de público.

Artículo 4°: Con el objeto de evitar el aumento y las posibilidades de contagio y propagación del virus, se prohíbe el uso de todo tipo de juegos infantiles, equipamiento deportivo, maquinaria deportiva y bebederos de agua instalados en parques, plazas o en cualquier bien municipal o nacional de uso público de la comuna de Lo Barnechea, ello en atención a que su utilización podría facilitar la transmisión y contagio del Covid-19.

Respecto de los bebederos de agua instalados en parques y plazas de la comuna, éstos serán sellados al igual que los juegos infantiles y todos los equipamientos y maquinarias deportivas, a objeto de impedir su utilización, por tratarse de un eventual foco de contagio y propagación del virus.

La rotura o manipulación de cualquiera de los sellos antes señalado en todas sus formas, configurará una falta en si misma a la presente ordenanza.

Artículo 5°: Se prohíben las aglomeraciones y reuniones que congreguen a más de 10 personas en todos los espacios públicos abiertos, tales como parques, plazas y/o cualquier otro Bien Nacional de Uso Público señalado en la ley orgánica municipal y en el artículo precedente, considerando toda la extensión de aquellos, limitando su uso solo a tránsito pasajero, debiendo además mantener

obligatoriamente el distanciamiento social de 1 metro y medio entre el grupo personas, conjuntamente con el uso de mascarilla obligatoria.

Artículo 6°: Instrúyase a los establecimientos de comercio de la comuna de Lo Barnechea, tales como supermercados, farmacias, mall y otros de similares características, la obligación de adoptar todos las precauciones y resguardos sanitarios para el ingreso del público a ellos, tales como control de temperatura, entrega y/o aplicación de alcohol gel, sanitización de zapatos o pediluvio, y cualquier otra medida que la autoridad sanitaria vaya incorporando en sus resoluciones, siendo responsables del incumplimiento, por parte del público, de las medidas de seguridad indicadas en la presente ordenanza, insistiendo en el uso de mascarilla y respetando el distanciamiento social, siendo de responsabilidad de cada centro comercial velar porque estas medidas también sean cumplidas durante la espera al ingreso de ellos.

Artículo 7°: Se hace presente que la obligación de usar mascarilla y la adopción de las demás medidas sanitarias señaladas en los artículos precedentes, se establecen sin perjuicio de la obligación de adoptar todas las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria y calificadas como prioritarias para la prevención y protección del Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social de más de un metro, evitando sobre todo las aglomeraciones o reuniones de tipos sociales tanto en espacios públicos como en espacio privados, tales como fiestas, cumpleaños masivos, ya sea en espacio abierto o cerrado, así como otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 8°: La infracción a la presente Ordenanza podrá ser sancionada con una multa que va desde 1 U.T.M. hasta 5 U.T.M., sin perjuicio de las denuncias que se realizarán a la autoridad sanitaria en los casos que corresponda lo que llevara a las respectivas sanciones.

Artículo 9°: La Fiscalización de la presente Ordenanza corresponderá a los funcionarios del Departamento de Inspección Municipal y de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Lo Barnechea, y a Carabineros de Chile.

Artículo 10°: La Municipalidad de Lo Barnechea a través de los funcionarios señalados en el artículo anterior, realizará patrullajes preventivos en la comuna y verificará el cumplimiento a la presente ordenanza y en particular aquellas que dicen relación al uso obligatorio de mascarillas en los lugares indicados, y el de evitar aglomeraciones en lugares públicos o privados, abiertos o cerrados, que atiendan público o no, infraccionando en lo pertinente y denunciando de forma inmediata a la autoridad sanitaria la transgresión a las medidas señaladas y aportando todos los antecedentes de las personas que incumplan las restricciones, para que se disponga la sustanciación del respectivo sumario sanitario y sus sanciones penales cuando corresponda.

Artículo 11°: La presente Ordenanza regirá a partir de su publicación en la página web de la municipalidad y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, que *“Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, modificado por el Decreto Supremo N°203 del 12 de Mayo de 2020”*, o su respectiva prórroga, o hasta que el Alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

3.- Publíquese la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad de Lo Barnechea.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN